



República De Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar C. Z. Valledupar # 2



ACTA DE CONCILIACIÓN PARCIAL DE REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL PROVISIONAL RESPECTO DE LOS MENORES EXEL, MAGDIEL, JESHUA Y URIEL QUINTERO LUNA DE 10, 9, 11 Y 15 AÑOS RPECTIVAMENTE PETICIÓN NUMERO 19381737 FECHA Y HORA: 12/05/2019 A LAS 15:00 HORAS.

CONCURREN AL DESPACHO DE ESTA DEFENSORIA DE FAMILIA LOS SEÑORES PILAR LUNA ESPINOZA C.C. 49783812 DE COLOMBIA Y URIEL QUINTERO QUINTERO C.C. 77024615 DE COLOMBIA, CONVOCANTE Y CONVOCADO RESPECTIVAMENTE, QUIENES CON LA MEDIACIÓN DEL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA, LLEGARON AL ACUERDO PARCIAL SIGUIENTE: 1- **REGLAMENTACIÓN DE VISITAS**: POR EXPRESO Y VOLUNTARIO ACUERDO SE DETERMINA QUE LOS PRECITADOS MENORES, PODRAN COMPARTIR CON SU MADRE BIOLÓGICA, NO SOLAMENTE LOS FINES DE SEMANA, SINO TAMBIEN EN EPOCAS DE VACANCIA ESCOLAR DE MITAD Y DE FIN DE AÑO, Y POR EL PERIODO DE LA SEMANA MAYOR Y SEMANA DE URIBE, POR EL TIEMPO QUE DETERMINEN LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO OBSERVE BUENA CONDUCTA Y CUMPLA A CABALIDAD CON LA CUOTA ALIMENTARIA ESTIPULADA POR EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD. 2- **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL PROVISIONAL**: SOBRE ESTE PUNTO **NO HUBO ACUERDO** POR CUANTO NO HAY CONSENSO ENTRE LOS PRECITADOS MENORES SOBRE ESTE TEMA, Y DE OTRA PARTE, LA CONVOCANTE SEÑORA PILAR LUNA ESPINOZA HA MANIFESTADO QUE, DE OBTENER LA CUSTODIA DE SUS MENORES HIJOS DELEGARIA EL CUIDADO DE LOS MENORES EN USU HERMANA MABEL LUNA ESPINOZA, QUIEN RESIDE EN BARRANQUILLA, PUES ELLA, ESTA EN INCAPACIDAD DE ASUMIR SU CUSTODIA Y CUIDADO POR CUANTO HABITA EN LA VEREDA REMOLINOS JURISDICCION DEL MUNICIPIO D BECERRIL (CESAR). ASI LAS COSAS SE DECLARA FALLIDO EL INTENTO DE CONCILIACIÓN Y AGOTADO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE LA LEY 840/2001 QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE DIRIMIR EL PRESENTE CONFLICTO ANTE EL JUEZ DE FAMILIA. 2.1 **MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LOS PRECITADOS MENORES A TENER UNA FAMILIA Y NO SER SEPARADO DE ELLA**: EN VISTA DE LA IMPOSIBILIDAD DE LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE EL TEMA DE CUSTODIA, Y EN ARAS DE SALVAGUARDAR EL DERECHO DE LOS PRECITADOS MENORES A TENER UA FAMILIA Y NO SER SEPARADO DE ELLA SE DECIDE COMO MEDIDA PROVISIONAL SOMETIDA A LA POSTERIOR HOMOLOGACIÓN JUDICIAL, QUE LOS MENORES CONTINUEN BAJO LA CUSTODIA DE SU PADRE BIOLÓGICO SEÑOR URIEL QUINTERO QUINTERO, QUIEN VELARÁ POR SU BIENESTAR Y ADECUADA FORMACIÓN INTEGRAL, CONTRA ESTA DECISION PROCEDEN LOS RECURSOS DE LEY Y QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS, DADA EN VALLEDUPAR (CESAR) A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLAINTERVINIERON:


DARIO ARREGOCES BAUTE
DEFENSOR DE FAMILIA ICBF CESAR


PILAR LUNA ESPINOZA
CONVOCANTE


URIEL QUINTERO QUINTERO
CONVOCADO